

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01046

Para continuar con el trámite procesal se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE:

1.1. Documentales. Téngase como tal las allegadas con la demanda.

2. PARTE DEMANDADA:

2.1. Documentales. Téngase como tal las allegadas con el medio exceptivo.

3. De oficio:

De conformidad con los artículos 42, numeral 4, 169 y 170 del C.G.P., se decreta el oficio a la Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano - de la Alcaldía Municipal de Ibagué para que en el término de diez (10) días informe la cantidad y fecha de los descuentos realizados al demandado Edwin León Cossio Ospina por la Libranza No. 49477.

De igual modo, se ordena oficiar al Banco Popular S.A. y a Coexpocredit para que en el término de diez (10) días informen las fechas y montos de los abonos efectuados a la obligación contenida en el pagaré No. 000049477.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-100 de 22 de junio de 2021.